

Escudo de oro, la perla ondeada de azur y plata. Al timbre, corona Real, cerrada.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

2932

REAL DECRETO 3442/1981, de 18 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benavides, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Benavides, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para la definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Benavides, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, un palo de oro, resaltado de león rampante de púrpura, barrado de tres piezas de oro y coronado del mismo metal. La bordura de plata y la leyenda «Un león por armas tengo y Benavides se llama», en letras de sable. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ADMINISTRACION LOCAL

2933

RESOLUCION de 20 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de un terreno destinado a la construcción de un Centro de Educación General Básica.

Por Real Decreto 2710/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), se ha declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama del terreno necesario para la construcción de un Centro de Educación General Básica.

Dicho terreno se describe así:

Número uno.—Parcela de terreno número dieciocho A, del polígono cuarenta y dos de San Miguel, de seiscientos once coma setenta metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Balbina Torres Jiménez y su esposo, actualmente de su hijo Firmo Hernández Torres. Linda: al Norte, con don Leoncio Berdonces Jiménez; al Sur, con doña Balbina Torres; al Este, con don José Torres, y al Oeste, con Ayuntamiento.

Número dos.—Parcela de terreno número diecinueve del polígono cuarenta y dos de San Miguel, de ciento cuarenta coma veinte metros cuadrados de superficie, propiedad de don Leoncio Berdonces Jiménez. Linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con el río Alhama; al Este, con doña Balbina Torres Jiménez, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Número tres.—Parcela de terreno número veinte del polígono cuarenta y dos de San Miguel, ocupa una superficie de ochocientos ochenta metros cuadrados, propiedad de don Leoncio Berdonces Jiménez, y linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con el río Alhama; al Este, Balbina Torres Jiménez, y al Oeste, con el río Alhama.

Número cuatro.—Parcela de terreno número seiscientos treinta y uno del polígono cuarenta y dos de San Miguel, propiedad de don José Torres Jiménez y su esposa, de quinientos dos coma diez metros cuadrados de superficie, y linda: Norte, con el río Alhama; al Sur, con José Torres Jiménez; al Este, con don José Rubio Calahorra, y al Oeste, con don Manuel Sainz.

Número cinco.—Parcela de terreno número seiscientos treinta y dos del polígono cuarenta y dos de San Miguel, propiedad que fue de don José Torres Jiménez, hoy de don Leoncio Berdonces, ocupa una superficie de seiscientos sesenta y tres coma diez metros cuadrados, y linda: al Norte, con don José Torres Jiménez; Sur, con don Manuel Sainz; Este, con Leoncio Berdonces Jiménez, y al Oeste, con doña Juana Jiménez Medrano.

Número seis.—Parcela de terreno número seiscientos treinta y tres del polígono cuarenta y dos de San Miguel, propiedad que fue de don Manuel Sainz Gil, hoy de don Leoncio Berdonces Jiménez, de seiscientos noventa y seis coma noventa y cinco metros cuadrados de superficie, y linda: al Norte, con don José Torres Jiménez; al Sur, con doña Milagros Rubio González; al Este, con doña María Moreno Zapatel y don José Luis Escobar Pardilla, y al Oeste con doña Juana Jiménez Medrano.

Número siete.—Parcela de terreno número seiscientos treinta y cinco del polígono cuarenta y dos de San Miguel, propiedad de doña Juana Jiménez Medrano, de mil ciento treinta y seis coma 0,1 metros cuadrados de superficie. Linda: al Norte, con doña Balbina Torres Jiménez; Sur, con don Pedro Alfaro Jiménez; al Este, con don José Torres Jiménez, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Número ocho.—Parcela de terreno número seiscientos veintisiete a, b, c, del polígono cuarenta y dos de San Miguel, propiedad proindiviso como bien parafernial la mitad indivisa a favor de doña María Moreno Zapatel, y a favor de la sociedad conyugal de dicha señora y su esposo don José Luis Escobar Padilla, figura inscrita la otra mitad indivisa de la finca citada, de mil ciento veinte metros cuadrados de superficie. Linda: al Norte, con don Manuel Sainz, hoy con don Leoncio Berdonces Jiménez; al Sur, con barranco; al Este, con don Juan Morales, y al Oeste, con doña Milagros Rubio.

Número nueve.—Parcela de terreno número seiscientos treinta y cuatro del polígono cuarenta y dos de San Miguel, propiedad de doña Milagros Rubio González, de ochocientos metros cuadrados de superficie, y linda: al Norte, con don Manuel Sainz, hoy Leoncio Berdonces; al Sur, con don José Luis Escobar y doña María Moreno Zapatel; al Este, con barranco, y al Oeste, con doña Inés Jiménez González, en la actualidad doña Encarnación Jiménez la Blanca Rubio, heredera.

Número diez.—Parcela de terreno número seiscientos treinta y seis del polígono cuarenta y dos de San Miguel, propiedad de doña Inés Jiménez González, ocupa una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con doña Juana Jiménez Medrano; al Sur, con acequia de la Molina; al Este, con doña Milagros Rubio González, y al Oeste, con don Pedro Alfaro Jiménez.

Número once.—Parcela de terreno número seiscientos treinta y siete del polígono cuarenta y dos de San Miguel, propiedad de don Pedro Alfaro Jiménez y/o Josefa Jiménez González, esposa del citado, ocupa una superficie de trescientos diez coma treinta y un metros cuadrados, y linda: al Norte, con doña Juana Jiménez Medrano; al Sur, con acequia de la Molina; al Este, con doña Milagros Rubio González, y al Oeste, con don Victoriano Jiménez González.

Número doce.—Parcela de terreno número seiscientos treinta y ocho del polígono cuarenta y dos de San Miguel, propiedad de don Victoriano Jiménez González y/o María Concepción Muñoz Ochoa, ocupa una superficie de trescientos seis coma cincuenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con doña Juana Jiménez Medrano; al Sur, con acequia de la Molina; al Este, con don Pedro Alfaro Jiménez o viuda, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Se convoca a las mencionadas personas para que comparezcan al levantamiento del acta previa de los citados terrenos, acto que tendrá lugar en la propia finca a las once de la mañana del día 5 de marzo próximo, según lo dispuesto en el artículo 52 citado.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre las fincas descritas, podrán, aun en el caso de no haber sido citados, formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el mismo día del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la tramitación del expediente.

Los interesados deberán aportar al comparecer al acto, el documento nacional de identidad, la escritura de propiedad más reciente, los contratos de arrendamiento si los hubiere y el último recibo de la contribución satisfecho; podrán hacerlo por sí o con apoderado con poder bastante y hacerse acompañar de Notario y Perito a su costa.

Cervera del Río Alhama, 20 de enero de 1982.—El Alcalde.
1.575-E.

2934

RESOLUCION de 22 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Candamo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de la ocupación de las fincas afectadas por la obra de «Saneamiento de Cuero», en expediente de expropiación forzosa por urgencia.

El Alcalde de este Ayuntamiento hace saber: Que en el día y en la hora que se indica se procederá a levantar las actas